

ANUNCIOS OFICIALES

COMITE DE MONEDA EXTRANJERA

Día 5 de abril de 1939

Cambios de compra de monedas publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

Divisas procedentes de exportaciones

Franco	23.80
Libra	42.45
Dólar	9.33
Lira	45.15
Franco suizo	207
Reichsmark	3.40
Belga	154
Florín	4.95
Escudo	38.60
Peso moneda legal	2.07
Coronas checas	31.10
Coronas suecas	2.19
Coronas noruegas	2.14
Coronas danesas	1.90

Divisas libres importadas voluntaria y definitivamente

Franco	29.75
Libra	53.05
Dólar	11.37
Franco suizo	252.75
Escudo	48.25
Peso moneda legal	2.58

AYUNTAMIENTO DE CADIZ

ANUNCIO

La Comisión Gestora del Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital, por acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 15 de febrero del corriente año contra el que durante el plazo legal no se formuló reclamación alguna, resolvió sacar a concurso todos los terrenos de los Glacis, desde Puerta de Tierra hasta Corona que tienen una extensión superficial de ciento sesenta y dos mil metros cuadrados, situados en el extremo S. E. de la Plaza, que ocupa todo el frente de tierra, indando su frente principal al N. O. con los Cuarteles de San Roque y Santa Elena, de los cuales lo separa un foso. Por su derecha por la playa de Santa María, en la misma orilla del mar. Por su izquierda, con los terrenos de ferrocarril de la Compañía de Andaluces y camino del Blanco. Y por su frente avanzando con los primeros terrenos extramuros de la ciudad.

Las características de este concurso son las siguientes:

El Ayuntamiento entrega a la persona o entidad que resulte adjudicataria, los terrenos descritos a cambio de la urbanización, edificación de viviendas y demás obligaciones que se especifican a continuación:

1.º En la construcción de un muro de talud o muro de recubrimiento del talud natural de las tierras hoy al descubierto, en la parte de la ciudad comprendida entre los antiguos Cuarteles y la carretera del Blanco frente a la Caseta del Guadiaro. Este muro se prestará a ser construido con fines ornamentales y con rampa y escalinatas que darán acceso a la playa natural que allí se forma.

2.º a) Explanación de los terrenos de Poniente, o sean los de la coronación del muro anterior y parcelación de los mismos, conservando lo que su estructura pudiera aprovecharse con fines ornamentales del conjunto y dados los fines a que van destinados.

b) Construcción del alcantarillado de las parcelas, conseguidas en estos terrenos.

c) Pavimentación con losetas o riego asfáltico de las calzadas que serían las exclusivamente de servicio para las parcelas conse-

guidas, quedando toda esta zona de Poniente comprendida entre la carretera general, el mar, playa, muro de contención y carretera del Blanco, destinada a la construcción de chalets, con las vías intermedias de servicio de que antes se ha hecho mención.

d) Construcción de diez chalets como mínimo en las parcelas a que se refiere el apartado a).

3.º a) Construcción del alcantarillado de las calles necesarias para la parcelación de los terrenos de Levante con miras a la construcción en ellos de bloques de viviendas de una altura mínima de cuatro pisos.

b) Pavimentación con riego asfáltico de estas calles.

c) Construcción de dos bloques de viviendas en las parcelas a que hace referencia el apartado a) de este número, como mínimo.

El adjudicatario se obliga a la construcción del muro de contención del número uno de las características del concurso relacionadas, con la preparación de playa y demás accesorias a esta parte del proyecto; la urbanización referida en los apartados a), b) y c) del número segundo y la del apartado a) y b) del número tercero de las características aludidas, dentro del plazo máximo de tres años a partir de la fecha de otorgamiento de la escritura de contrato.

Los chalets y bloques de viviendas citados en el apartado d) del número segundo y c) del número tercero, serán construidos dentro del plazo de cinco años a partir de la misma fecha.

Los demás chalets y bloques de viviendas que figuren en el proyecto, deberán estar terminados dentro del plazo máximo de diez años a partir de la tan repetida fecha del contrato en la que quedará finiquitado.

El pliego de condiciones de este concurso y los antecedentes respectivos, se encuentran de manifiesto en el Negociado de Iniciativas y Fomento, sito en la planta baja de la Casa Capitular, en días y horas hábiles de oficinas.

Las proposiciones se presentarán en el Negociado del "Registro de Subastas y Concursos", sito en la planta baja de la Casa Ayuntamiento, en días y horas hábiles de oficinas y hasta las 14 horas de aquel en que se cumplan dos

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID

ANUNCIO

Habiendo resultado desierta, por falta de licitadores, la primera subasta, anunciada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 25 del pasado mes de marzo, para la venta del solar situado en la calle de Doña María de Molina, con vuelta a la de Calvo Sotelo, el Excelentísimo Ayuntamiento ha acordado convocar una segunda, para la que regirán las mismas condiciones que para la primera, excepto el tipo de subasta, que será el de setenta mil pesetas.

Valladolid, 25 de abril de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Luis Funoll.

meses, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo ir extendidas en papel de la clase sexta o reintegradas con una póliza de 4,50 pesetas más el timbre municipal de 1,50 pesetas. Serán contenidas en pliegos cerrados y lacrados, consignando en el anverso lo siguiente: "Proposición para optar al concurso de urbanización de los terrenos de Los Glacis de la plaza de esta ciudad".

A la proposición deberá acompañarse presupuesto total del proyecto de muro y de la urbanización, los planos con toda clase de detalles, disposición detallada y secciones de alcantarillado, planos de las edificaciones en cantidad y forma para poder juzgar si ha sido interpretado el proyecto del Ayuntamiento con la belleza y novedad que el mismo requiere, pliego de condiciones facultativas de la urbanización, especificando con todo detalle los precios compuestos de todas y cada una de las unidades de obra, calidad, espesores, secciones, etc., de todos y cada uno de los elementos del proyecto.

No se precisa presupuesto ni pliego de condiciones de las edificaciones a que se refieren los apartados d) del número segundo y e) del número tercero de las características de este concurso, pero sí una somera descripción del tipo o sistema de materiales elegidos para la ornamentación exterior y que completarán los planos a fin de facilitar la mayor cantidad posible de elementos de juicio. También acompañará el concursante los documentos complementarios que se señalan en el pliego de condiciones, entre los que figura el resguardo correspondiente que acredite haber constituido en la Caja Municipal o en la General de Depósitos, el depósito provisional necesario para optar al concurso y que ascenderá a la cantidad de quince mil pesetas, que podrá constituirse en metálico o en valores o signos de crédito del Estado o de esta entidad municipal contratante y también en los créditos reconocidos y liquidados a favor de sus acreedores directos siempre que estén consignados en presupuesto y sean los acreedores por que hayan de constituirlos como postores, debiendo admitirse

los efectos públicos al precio de cotización oficial el día en que se constituyan y acompañar la póliza de su adquisición.

El adjudicatario deberá justificar, antes del otorgamiento de la escritura de contrato, haber constituido, en concepto de fianza, la cantidad de doscientas mil pesetas, a responder de la ejecución de las obras de urbanización contenidas en el número uno de las características del concurso, con la preparación de playa y demás accesorios a esta parte del proyecto y a las contenidas en los apartados a), b) y c) del número segundo y apartado a) y b) del número tercero de las características, en dinero o en los valores fijados con anterioridad.

Asimismo tendrá que justificar el adjudicatario previamente haber constituido, también, en concepto de fianza, la cantidad de treinta mil pesetas, en garantía y a responder del cumplimiento de la totalidad del contrato. La fianza de doscientas mil pesetas ya consignada quedará afectada sólo a la ejecución de las obras de urbanización ya señalada en el pliego de condiciones.

La fianza de treinta mil pesetas, como afecta al cumplimiento de la totalidad del contrato, no será devuelta al contratista hasta su total terminación y liquidación.

Las fianzas ya consignadas, se entenderán mínimas en su cuantía, pudiendo los concurrentes al concurso aumentarlas, así como presentar además otras garantías, debiendo el Ayuntamiento al estudiar las proposiciones y proyectos presentados, tener en cuenta la importancia de los indicados proyectos, cuantías de las fianzas que se prepongan y demás garantías que se ofrezcan para resolver el concurso.

No se admitirá proposición alguna que no se ajuste íntegramente al pliego de condiciones que ha de regular este concurso.

La apertura de pliegos se efectuará en la Sala de Conferencias de la Casa Ayuntamiento, al siguiente día de cumplirse los dos meses de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y a la hora de las once. Si el último día de admisión de pliegos o el de la apertura fue-

se festivo, uno u otro acto se prorrogará al siguiente día hábil, en el mismo sitio y a la misma hora.

El Tribunal para este concurso estará constituido por el señor Alcalde o Gestor en quien delegue, que lo presidirá, el señor Gestor Delegado de Obras Municipales, un Gestor designado por la Excelentísima Corporación y el Notario a quien por turno le corresponda, que legalizará el acto.

A este concurso podrán concurrir los licitadores por sí o representados con Poder bastante a su costa. El bastantear de Poderes podrá hacerlo cualquiera de los Letradados de los del Colegio de esta capital.

Queda obligado el adjudicatario al pago de los reintegros pólizas, anuncios, etc., y en general a todos los gastos que ocasione la formalización de la escritura correspondiente, así como los derechos de todas clases y derechos reales.

La Excmo. Comisión Gestora, oídos los informes técnicos que considere necesario, resolverá el concurso, adjudicándolo al autor de la proposición que de acuerdo con las condiciones fijadas resulte más interesante y beneficiosa para los intereses de la ciudad, pudiendo, si los proyectos presentados no fueran aceptados, declararlo desierto, sin derecho a reclamación de ninguna clase.

El adjudicatario renunciará a la jurisdicción de su Juez y domicilio, sometiéndose a los Tribunales de Cádiz.

Cádiz, a 31 de marzo de 1939.—
III. Año Triunfal.—El Alcalde (ilegible).

Modelo de proposición

Don... vecino de... enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, concurre al concurso convocado para la urbanización de los terrenos de los Glacis de la Plaza, propiedad de la ciudad de Cádiz, para lo cual acompaño los proyectos, presupuestos y demás documentos que se exigen en el pliego de condiciones que conozco y acepto en su totalidad.

Fecha y firma del proponente,

ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO GUIPUZCOANO

Habiéndonos comunicado el extravío del resguardo de depósito en garantía número 12.664, expedido el 22 de noviembre de 1935, comprensivo de doscientas noventa y tres acciones de la S. A. Unión Cerrajera, se anuncia al público por tercera y última vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes de la fecha, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá duplicado de aquel resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

San Sebastián, 5 de abril de 1939. Año de la Victoria.—El Subdirector-Secretario, Demetrio de los Mozos.

3—3-5-39

302-P

BANCO URQUIJO CATALAN

Barcelona

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito en custodia número 987, expedido por este Banco en 22 de mayo de 1922, a nombre de don Juan Tusquellas, se anuncia que transcurrido el plazo de treinta días desde la fecha sin reclamación de tercero, se expedirá duplicado de dicho resguardo.

Barcelona, 15 de abril de 1939.—Año de la Victoria.—La Dirección.

360-P

BANCO DE ESPAÑA

Toledo

Habiéndose extraviado los resguardos de depósitos constituidos en esta Sucursal, que se indican a continuación, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la primera inserción de este anuncio en los diarios BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, "Diario de Burgos" y "El Alcázar", de Toledo, según determinan los artículos cuarto y 41 del Reglamento vigente del Banco de España, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna, la Su-

curisal expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando exenta de toda responsabilidad.

Depósitos transmisibles de Deuda Perpetua Interior al 4 por 100: Número 6.031, de pesetas nominales 5.000, a nombre de don Adolfo Aragonés Díaz, doña Sinforina Díaz Hernández y don Adolfo Aragonés de la Encarnación, indistintamente; número 6.052, de pesetas nominales 5.000, a nombre de doña María del Carmen Aragonés Díaz, doña Sinforina Díaz Hernández y don Adolfo Aragonés de la Encarnación, indistintamente; número 9.578, de pesetas nominales 6.100, a nombre de don Adolfo Aragonés de la Encarnación, doña María del Carmen Aragonés y doña María del Carmen y doña Victorina Campos Aragonés, indistintamente; número 9.906, de pesetas nominales 8.800, a nombre de don Adolfo Aragonés de la Encarnación y doña Sinforina Díaz Hernández, indistintamente.

Depósito transmisible número 8.194, de pesetas nominales 2.000, de Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión 1927, sin impuesto, a nombre de don Adolfo Aragonés de la Encarnación y doña Sinforina Díaz Hernández, indistintamente.

Depósito intransmisible número 1.148, de pesetas nominales 5.000, de la Deuda Ferroviaria al 5 por 100, emisión 1925, a nombre del menor don Adolfo Aragonés Díaz Hernández.

Toledo, 14 de abril de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario interino, E. Lennon-Hunt.

365-P.

CONVOCATORIA

El Presidente del Consejo de Administración de la Casa J. G. Girod, S. A., convoca a junta general extraordinaria de accionistas para el día 13 de mayo de 1939, a las diez de la mañana, en Madrid, calle de Postas, 25 y 27, en la cual se seguirá el siguiente orden de discusión:

- 1.º Recuento de votos.
- 2.º Examen de la situación de la Sociedad.
- 3.º Prórroga del plazo de duración de la Sociedad.
- 4.º Renovación del Consejo de Administración.
- 5.º Nombramiento de la Dirección.
- 6.º Varios.

El Presidente del Consejo de Administración, G. Girod.

382-P

CONSTRUCCIONES COLOMINA G. SERRANO, S. A.

Liberado Madrid, esta Sociedad, de acuerdo con lo previsto en sus Estatutos, cita a junta general extraordinaria para el próximo día 3 de mayo de 1939, en su domicilio social, con objeto de estudiar la situación creada en la época de dominación marxista en nuestra Central, aprobación de cuentas de trabajos efectuados en la España Nacional hasta la liberación total, aprobación de balance, aumento de capital y otros de acuerdo con el orden del día.

Madrid, 24 de abril de 1939.—Año de la Victoria.

389-P

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

ZARAGOZA

Edicto

Don Pablo de Pablo Mateos, Juez de Primera Instancia número 5 de Zaragoza.

Hago saber: Que en juicio ejecutivo tramitado en este Juzgado, a instancia de don Vicente Picazo Piza, contra don Antonio Ariste Lecina, vecino que fué de Sariñena y cuyo actual paradero se ignora, en reclamación de 3.030,45 pesetas, intereses y costas, he acordado publicar el presente edicto, citando de remate a expresado ejecutado para que dentro del término de nueve días se persone en mencionados autos, oponiéndose a la ejecución si le conviniere, habiéndose ya practicado el embargo sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero y significándole que las copias simples presentadas están a su disposición en la Secretaría.

Dado en Zaragoza, a 15 de febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario (ilegible).

171-A-J.

CARBALLINO

Don Vicente Torrado Salceda, accidentalmente Juez de Primera Instancia de la Villa de Carballino y su Partido.

Hago público: Que en el expediente de declaración de ausencia de Emilio Pérez Lorenzo, vecino que ha sido

en sus días del Municipio de Irijo, ha solicitado la administración de sus bienes su sobrino José Pérez Pérez, vecino de San Cosme, en dicho Municipio, por lo que a efectos del artículo 2054 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se llama a dicho ausente y a los que se crean con derecho a la administración de sus bienes que deberán justificarlo con los correspondientes documentos al comparecer en el Juzgado, y se hace constar son los segundos edictos que se publican en dicho expediente.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido el presente en Carballino, a 17 de marzo de 1939.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Vicente Torrada.—El Secretario, Vicente Cramaño. 168-A-J.

POLA DE LENA

Cédula de Citación

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia de este Partido, se hace público que por auto del día de ayer se declaró ausente en ignorado paradero a don Teófilo Bernardo Llaneza, hijo de Facundo y de Nicolasa, natural de Campomanes en este Partido y vecino de Tabasco (Méjico), al que se emplaza para que dentro del término de seis meses, a contar desde el siguiente de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, se presente ante este Juzgado, bajo apercibimiento de que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar, haciéndose constar que dicho expediente se sigue a instancia de su esposa doña Teresa Hevia Bernardo, la que no ha solicitado la administración de bienes por carecer de ellos el ausente.

Fola de Lena, 15 de abril de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario judicial (ilegible).

169-A-I.

PENAFIEL

Don Angel Escribano Alvarez, Juez Municipal Letrado en funciones del de 1.ª Instancia de la villa y partido de Peñafiel.

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de doña Salomé Lombán Legazpi, natural de Santa Eulalia de Orcas (Oviedo) y vecina de esta villa, en la que falleció el día 23 de julio último, a los 78 años de edad, hija de José y María, en estado de viuda de Antonio Martínez Lombán, sin dejar descendientes ni ascendientes, cuya herencia reclaman sus sobrinos

carneles doña Arcadia y don Enrique Martínez Lombán, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la provincia.

Dado en Peñafiel a 12 de abril de 1939.—Año de la Victoria.—El Juez, Angel Escribano.—El Secretario, Mariano Blázquez. 164-A-J.

LA GUARDIA

Don Jenaro San Pedro Carrera, Juez Municipal de Laguardia, en funciones de Primera Instancia de la misma y su Partido y de Juez Instructor del expediente de declaración administrativa de responsabilidad civil contra el vecino de Labastida Ponciano Quintana Martínez.

Hago saber: Que por providencia dictada en citado expediente número 24, he acordado se cite por medio del presente al expedientado Ponciano Quintana Martínez, para que comparezca ante este Juzgado Instructor de Laguardia (Alava), en término de ocho días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime pertinente.

Dado en Laguardia, a 11 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez Instructor en funciones, Jenaro San Pedro.—El Secretario, P. A. Luis Fernández.

AGREDA

Don T. Francisco Pérez Amaro, Juez de Instrucción de Soria y de este de Instrucción por prórroga de jurisdicción.

Hago saber: Que en el expediente administrativo que se sigue en este Juzgado sobre declaración de responsabilidad civil por daños y perjuicios causados al Estado, a virtud de designación hecha por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes, entre otros, contra Teodoro Pinilla Pinilla, Conrado Hernández Mozaibete, Cirilo Medrano Ruiz, Calixto Hernández Mozaibete y Julián Casas Romero, vecinos de la Villa de Noviercas, hoy en ignorado paradero, he acordado oírles en dicho expediente a expresados individuos acerca de los cargos que les resultan y en su virtud se les llama y cita por el presente para que en el improrrogable plazo de ocho días desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y del de esta

provincia comparezcan en este Juzgado, bien personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estimen pertinente, previniéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Agreda, a 11 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez de Instrucción, T. Francisco Pérez Amaro.—El Secretario (ilegible).

Don T. Francisco Pérez Amaro, Juez de Instrucción de Soria y de este de Instrucción por prórroga de jurisdicción.

Hago saber: Que en el expediente administrativo que se sigue en este Juzgado sobre declaración de responsabilidad civil por daños y perjuicios causados al Estado, a virtud de designación hecha por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes, entre otros, contra Daniel Lumbreras Modrego, Juan Pablo Iglesias, Bartolomé y Eugenio Pardo Guerrero, vecinos de la Villa de Borobia, hoy en ignorado paradero, he acordado oírles en dicho expediente a expresados individuos acerca de los cargos que les resultan y en su virtud se les llama y cita por el presente para que en el improrrogable plazo de ocho días desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y del de esta Provincia, comparezcan en este Juzgado, bien personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estimen pertinente, previniéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Agreda, a 11 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez de Instrucción, T. Francisco Pérez Amaro.—El Secretario (ilegible).

MARBELLA

Don Manuel Prieto Delgado, Juez de Instrucción de esta Ciudad y Especial de Incautación de Bienes.

Hago saber: Que en el expediente número 5 del pasado año sobre declaración de responsabilidad civil que instruyo contra María Delgado Guerrero y otros, he acordado se publique el presente para citar a Catalina Cerván Ramos, actualmente en ignorado paradero, a fin de que si a bien lo tiene comparezca en término de ocho días hábiles ante este Juzgado especial, personalmente o por escrito, para ser oída y alegar en su defensa lo que estime procedente, apercibiéndola que de no hacerlo se la tendrá por oída y que su incomparecencia no implicará paralización en la tramitación del expresado expediente.

Marbella, a 11 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez de Instrucción, Manuel Prieto.—El Secretario (ilegible).

MOTRIL

Don Manuel Valcárcel Amézqueta, Juez de Instrucción de la ciudad y partido de Motril.

Por la presente y como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal se cita, llama y emplaza al procesado José Correa López, de 18 años de edad, soltero, Ayudante de mecánico, hijo de Manuel y Josefa, natural y vecino de Motril, con domicilio en la calle de Carretas, número 21, a fin de que en término de diez días, a partir de la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de esta provincia, comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión y responder de los cargos que le resultan en el sumario que con el número 84 de 1936, se sigue en este Juzgado por el delito de homicidio y tenencia de armas. Con advertencia de que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y a los Agentes de la Policía judicial, se proceda a la busca y captura del indicado sujeto, poniéndolo a mi disposición en la Prisión Preventiva de este partido, pues así lo tengo acordado en proveído dictado con esta fecha en el procedimiento de que se ha hecho mérito.

Dado en Motril, a 11 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez de Instrucción, Manuel Valcárcel. El Secretario judicial (ilegible).

LUCENA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de 1.ª Instancia interino de este partido y Teniente Jurídico habilitado en los expedientes que se instruyen con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a don Domingo Cuenca Navajas, don Anselmo Jiménez Alba, don Javier Tubio Aranda, don José Almagro García, don Antonio Cortés Gallardo, don José López Jiménez, como consecuencia de la oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dichos individuos, que tuvieron su residencia en este partido, y cuyo actual paradero se desconoce, pa-

ra que en el término de ocho días hábiles, comparezcan ante este Juzgado instructor, bien personalmente o por escrito, donde pueden alegar en su defensa lo que estimen necesario, bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no lo verifican.

Lucena, a 11 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El Secretario (ilegible).

CARIÑENA*Cédula de Citación*

El señor Juez de Instrucción de este Partido, don Juan González Paracuellos, en providencia de esta fecha, dictada en la pieza de responsabilidad civil, dimanante de la causa seguida en el Juzgado de Instrucción de La Almunia de doña Godina, bajo el número 65 de 1927, por robo, contra Natividad Miranda, Antonio Bazco y Vicente Agustín Bernal, tiene acordado se cite al perjudicado en dicha causa Manuel Julián Gracia Laguna, vecino que fue de Muel, y más tarde de Barcelona, a fin de que caso de hallarse dicho perjudicado en territorio liberado por nuestro Ejército Nacional, comparezca en este Juzgado de Instrucción, sito en la calle Calvo Sotelo, número 16, al objeto de hacerle entrega de los documentos necesarios para que pueda hacer la extracción de la Caja General de Depósitos, Sucursal de Zaragoza, de la cantidad de trescientas pesetas, que en la misma hay depositadas, producto de la venta de una casa-cueva, sita en Muel, embargada a dichos procesados como consecuencia de dicha causa, y a la vez hacerle entrega de dicha cantidad al tan repetido perjudicado.

Dado en Cariñena, a 11 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El Secretario Judicial Eite. (ilegible).

SANTANDER*Edicto*

Don Pedro de Benito y Blasco, Juez de Primera Instancia del Distrito del Oeste de esta Ciudad e Instructor del expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil de Higinio Andraca Asensio.

Hago saber: Que por el presente se cita y requiere al nombrado, para que en el plazo de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, Castelar, número 5, segundo, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Santander, 11 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Pedro de Benito y Blasco.—El Secretario (ilegible).

PALMA

Don Miguel González García Juez de Instrucción del distrito de La Lonja de la ciudad de Palma de Mallorca.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza a Otilio Vialle, que tuvo su domicilio en la Plaza de Gibraltar y en la calle Real, sita en el puerto, cuyas demás circunstancias personales no constan, y de paradero ignorado, procesado en sumario número 258 de 1934, que se le sigue por contrabando de tabaco, para que dentro de diez días, a contar desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y "Boletín Oficial de Baleares", comparezca ante dicho Juzgado, sito en la calle de San Miguel 86, con objeto de llevar a efecto la prisión decretada contra el mismo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo a las autoridades civiles y militares y agentes de Policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, a disposición de este Juzgado.

Palma, 11 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez de Instrucción, Miguel González.—P. S., El Secretario (ilegible).

CHANTADA*Requisitoria*

Salvador Valcárcel Montenegro (a) "Requeré", de veinticuatro años, soltero, Labrador, natural y vecino de San Vicente de Argozón, Municipio de Chantada, talla 1,720, cara larga, barba rubia, idem idem, se peina hacia atrás, visio traje de falangista unas veces y otras de uniforme del Ejército, domiciliado últimamente en Argozón, procesado por hurto de dinero y ropas en el sumario número 6 de 1938, habiéndose decretado su prisión, comparecerá en término de diez días ante el señor Juez de Instrucción de esta villa, bajo apercibimiento de que si no lo verificase, será declarado rebelde, parándosele el perjuicio a que hubiere lugar.

Chantada, 11 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez de Instrucción (ilegible).—El Secretario (ilegible).

HUESCA

Juzgado Instructor Especial de Incautación de Bienes de Huesca.

Por el presente edicto y cumpliendo lo acordado en los expedientes números 67, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78 y 79, que se tramitan en este Juzgado por designación de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Huesca, se cita y requiere por medio del presente a los inculcados en aquellos, respectivamente. Mariano Oliván Cajal, José Hernández Alegre, Pablo Ballarín Artero, Julián Grimal Díaz, José Esteve Valles (a) "Fragueta", Enrique Aliué Viñé, Antonio Lacarte Elpuente, Rufo Ballarín Torres, Gonzalo Ester Baja, Alfonso Lalana Vicente y Gregorio Villacampa Gracia, vecinos que fueron de esta Capital y que se encuentran en paradero ignorado y domicilio ignorado, para que en el plazo de ocho días que se les ha concedido, comparezcan, personalmente o por escrito, en los expedientes que se les instruyen en los que aleguen y prueben en su defensa cuanto consideren conveniente, apercibidos de pararle el perjuicio que proceda si no lo verifican.

Dado en Huesca, a 11 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez Instructor (ilegible).—El Secretario, Miguel Donado.

SANTANDER

Edicto

Don Pedro de Benito y Blasco, Juez de Primera Instancia del Distrito del Oeste de esta Ciudad e Instructor del expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil de Félix del Valle Cuesta.

Hago saber: Que por el presente se cita y requiere al nombrado, para que en el plazo de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, Castelar, número 3./segundo, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Santander, 11 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Pedro de Benito y Blasco.—El Secretario (ilegible).

ECIJA

En virtud a lo acordado por el señor Juez de Instrucción accidental de este Partido, en providencia de esta fecha, en el sumario de este Juzgado núm. 20 del año 1937, por imprudencia, se hace saber al procesado Manuel Siria Quirós, vecino de Lantejuela, que por auto de 16 de febrero último se declaró terminado dicho sumario, y se le cita y emplaza para

que en el término de diez días comparezca por medio de Procurador y Abogado que le represente y defienda ante la Audiencia Provincial de Sevilla, a cuya Sección segunda se va a remitir dicha causa, apercibiéndole que de no verificarlo le serán nombrados de oficio.

Ecija, 9 de marzo de 1939.—II Año Triunfal.—El Juez Instructor (ilegible).—El Secretario (ilegible).

INCA

Don Jaime Ruiz-Tapiador Guadalupe, Juez de Primera Instancia e Instrucción del partido de Inca e Instructor del expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra la Sociedad "La Justicia" de esta ciudad.

Por el presente edicto se requiere a Andrés París Martorell, presidente de la expresada Sociedad, vecino de esta ciudad, y en la actualidad en ignorado paradero, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado Instructor de este expediente, que actúa en el edificio del Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Inca, personalmente o por escrito, a fin de que alegue y pruebe como presidente de la mencionada Sociedad en defensa de la misma lo que estime procedente, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y cuyo término de comparecencia comenzará desde el día de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dado en Inca a 25 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Jaime Ruiz Tapiador.—El Secretario Judicial (ilegible).

TINEO

Don Luis García Royo, Juez de Primera Instancia del partido de Tineo.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo, a virtud de designación de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de esta provincia, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que debe exigirse a don Manuel Pérez Rufo, vecino de Tineo, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triun-

fo del Glorioso Movimiento Nacional, y conforme a lo dispuesto en el artículo cuarto de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 13 de marzo de 1937, he acordado citar a dicho individuo por medio del presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de esta provincia, y se fijará en la tablilla de anuncios de este Juzgado y sitios de costumbre, requiriéndole para que dentro del término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, a alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, apercibiéndole que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Tineo a 9 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Luis García.—El Secretario judicial, Manuel Alvarez.

Don Luis García Royo, Juez de Primera Instancia del partido de Tineo.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo, a virtud de designación de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de esta provincia, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que debe exigirse a Basilio Flores y Pascual, vecino de Tineo, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, y conforme a lo dispuesto en el artículo cuarto de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 13 de marzo de 1937, he acordado citar a dicho individuo por medio del presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de esta provincia, y se fijará en la tablilla de anuncios de este Juzgado y sitios de costumbre, requiriéndole para que dentro del término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, a alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Tineo a 9 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Luis García.—El Secretario judicial, Manuel Alvarez.

Don Luis García Royo, Juez de Primera Instancia del Partido de Tineo.

Hago saber: Que en expediente que instruyo a virtud de designación de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de esta provincia para declarar administrativamente la responsabilidad civil que debe exigirse a Evaristo Méndez y Méndez, vecino de Cabasias hoy en ignorado paradero por su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, y conforme a lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 13 de marzo de 1937, he acordado citar a dicho individuo por medio del presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y el de esta provincia y se fijará en la tablilla de anuncios de este Juzgado y sitios de costumbre, requiriéndole para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, a alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Tineo, a 9 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Luis García.—El Secretario Judicial, Manuel Alvarez.

Don Luis García Royo, Juez de Primera Instancia del partido de Tineo.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo, a virtud de designación de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de esta provincia, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que debe exigirse a don José Villar Queipo, vecino de Tineo, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, y conforme a lo dispuesto en el artículo cuarto de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 13 de marzo de 1937, he acordado citar a dicho individuo por medio del presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de esta provincia, y se fijará en la tablilla de anuncios de este Juzgado y sitios de costumbre, requiriéndole para que, dentro del término de ocho días,

hábiles, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, a alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, apercibiéndole que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Tineo a 9 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Luis García.—El Secretario judicial, Manuel Alvarez.

Don Luis García Royo, Juez de Primera Instancia del Partido de Tineo

Hago saber: Que en expediente que instruyo a virtud de designación de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de esta provincia para declarar administrativamente la responsabilidad civil que debe exigirse a Francisco Cabajal Méndez y Rubén Martínez, vecinos de Tineo, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, y conforme a lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 13 de marzo de 1937, he acordado citar a dichos individuos por medio del presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y el de esta provincia y se fijará en la tablilla de anuncios de este Juzgado y sitios de costumbre, requiriéndoles para que dentro del término de ocho días hábiles comparezcan ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, a alegar y probar en su defensa lo que estimen procedente, apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Tineo, a 9 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Luis García.—El Secretario Judicial, Manuel Alvarez.

Don Luis García Royo, Juez de Primera Instancia del Partido de Tineo.

Hago saber: Que en expediente que instruyo a virtud de designación de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de esta provincia para declarar administrativamente la responsabilidad civil que debe exigirse a Vicente Maldonado Pérez y José Maldonado González, vecinos de Tineo,

hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, y conforme a lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 13 de marzo de 1937, he acordado citar a dichos individuos por medio del presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia y se fijará en la tablilla de anuncios de este Juzgado y sitios de costumbre, requiriéndoles para que dentro del término de ocho días hábiles comparezcan ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, a alegar y probar en su defensa lo que estimen procedente, apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Tineo, a 9 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Luis García.—El Secretario Judicial, Manuel Alvarez.

Don Luis García Royo, Juez de Primera Instancia del Partido de Tineo

Hago saber: Que en expediente que instruyo a virtud de designación de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de esta provincia para declarar administrativamente la responsabilidad civil que debe exigirse a don José Alvarez y García, vecino de Tineo hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, y conforme a lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 13 de marzo de 1937 he acordado citar a dicho individuo por medio del presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia y se fijará en la tablilla de anuncios de este Juzgado y sitios de costumbre, requiriéndole para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, a alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Tineo, a 9 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Luis García.—El Secretario Judicial, Manuel Alvarez.

Don Luis García Royo, Juez de Primera Instancia del Partido de Tineo

Hago saber: Que en expediente que instruyo a virtud de designación de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de esta provincia para declarar administrativamente la responsabilidad civil que debe exigirse a Manuel Martínez Amaldo, vecino de Tineo hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, y conforme a lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 13 de marzo de 1937, he acordado citar a dicho individuo por medio del presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia y se fijará en la tablilla de anuncios de este Juzgado y sitios de costumbre, requiriéndole para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, a alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Tineo, a 9 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Luis García.—El Secretario Judicial, Manuel Álvarez.

Don Luis García Royo, Juez de Primera Instancia del Partido de Tineo.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo a virtud de designación de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de esta provincia, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que debe exigirse a Cayetano Agüera, vecino de Tuña, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, y conforme a lo dispuesto en el artículo cuarto de la Orden de la Junta Técnica del Estado, de 13 de marzo de 1937, he acordado citar a dicho individuo por medio el presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, y se fijará en la tablilla de anuncios de este Juzgado y sitios de costumbre, requiriéndole para que dentro del término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, a alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, apercibiéndole que de no

hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Tineo, a 9 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Luis García.—El Secretario judicial, P. H., Manuel Álvarez.

Don Luis García Royo, Juez de Primera Instancia del Partido de Tineo.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo a virtud de designación de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de esta provincia, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que debe exigirse a Antonio Martínez Gutiérrez, vecino de Tuña, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, y conforme a lo dispuesto en el artículo cuarto de la Orden de la Junta Técnica del Estado, de 13 de marzo de 1937, he acordado citar a dicho individuo por medio el presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, y se fijará en la tablilla de anuncios de este Juzgado y sitios de costumbre, requiriéndole para que dentro del término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, a alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Tineo, a 9 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Luis García.—El Secretario judicial, P. H., Manuel Álvarez.

TOLEDO

Don Manuel Cejador López, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Especial de Incautación de Bienes de las provincias de Madrid y Toledo, núm. 1.

Hago saber: Que en este Juzgado Especial se sigue expediente de responsabilidad civil con el número 90 contra Sixto Hurtado Hurtado, Vicente y Tereso Franco, Quintina Martín, Angel Ruiz Jiménez, Antonio Sánchez, Manuel Hurtado Vaquero, Juana Rego Gálvez, Martín Vaquero Franco, Valentín Martín Vagueziza, herederos de Ana Navarro y Julián Martínez Mateo, vecinos de Parla, cuyo actual paradero se desconoce, por cuyo motivo se cita, llama y emplaza a los anteriormente expedientados, para que en el plazo de ocho días hábiles, a contar desde la publicación del

presente edicto, comparezcan ante el Instructor, personalmente o por escrito, para que aleguen y prueben en su defensa lo que estimen procedente, apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Toledo, a 9 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Manuel Cejador.—El Secretario, Luis Merchán.

LAGUARDIA

Don Jenaro San Pedro Carrera, Juez Municipal de Laguardia, en funciones de Primera Instancia de la misma y su Partido y de Juez Instructor del expediente de declaración administrativa de responsabilidad civil contra el vecino de Labastida Esteban Manzanos García.

Hago saber: Que por providencia dictada con esta fecha en citado expediente número 29, he acordado se cite por medio del presente al expedientado Esteban Manzanos García, para que comparezca ante este Juzgado Instructor de Laguardia en término de ocho días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, de este edicto, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime pertinente.

Dado en Laguardia, a 11 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez Instructor en funciones, Jenaro San Pedro.—El Secretario, P. A. Luis Fernández.

Don Jenaro San Pedro Carrera, Juez Municipal de Laguardia, en funciones de Primera Instancia de la misma y su Partido y de Juez Instructor del expediente de declaración administrativa de responsabilidad civil contra el vecino de Labastida Felipe Barrio Maurin.

Hago saber: Que por providencia dictada con esta fecha en citado expediente número 26, he acordado se cite por medio del presente al expedientado Felipe Barrio Maurin, para que comparezca ante este Juzgado Instructor de Laguardia en término de ocho días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, de este edicto, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime pertinente.

Dado en Laguardia, a 11 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez Instructor en funciones, Jenaro San Pedro.—El Secretario, P. A. Luis Fernández.